



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8145
(Mayo 30 de 2011)**

“Por el cual se crean dos Juzgados de Pequeñas Causas y competencias múltiples, en el Distrito Judicial de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 25 de mayo de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- CREACIÓN: Crear en Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá, a partir del 13 de junio de 2011, dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas en Civil, cuyos códigos de identificación serán **110014103001 y 110014103002**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLANTA DE PERSONAL: La planta de personal de los Juzgados de Pequeñas Causas y competencias múltiples, será la siguiente:

Un (1) Juez Municipal nominado
Un (1) Secretario Municipal nominado
Un (1) Oficial Mayor Municipal nominado
Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIÓN: Los Despachos creados por el presente Acuerdo, tendrán las competencias establecidas en el Artículo 14A de la Ley 1395 de julio 12 de 2010.

ARTÍCULO CUARTO.- CAPACITACIÓN: Durante el primer mes de funcionamiento, los Juzgados creados deben, simultáneamente, garantizar la atención al público y adelantar de manera obligatoria el programa de capacitación que para ello diseñe la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. De igual forma, recibirán la capacitación pertinente por parte de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.



ARTÍCULO QUINTO.- NOMBRAMIENTO: El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo lo efectuará el respectivo nominador, una vez lo indique la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con la disponibilidad de espacios locativos y tecnología.

PARÁGRAFO. Las Unidades de Recursos Físicos e Inmuebles y de Informática, comunicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos previstos en éste Artículo, las fechas de disponibilidad de espacios físicos y tecnología.

ARTÍCULO SEXTO.- RÉGIMEN SALARIAL: El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- REPORTE ESTADÍSTICO: Con el propósito de establecer la eficacia de esta creación, los juzgados creados por el presente Acuerdo, reportarán la gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- FINANCIACIÓN: La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17011 del 24 de marzo de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

UDAE